



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0017-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, asimismo el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C de fecha 08 de enero del 2026,

Que, el numeral 36.2) del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”; extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, que precisa que: “El pago del gasto de devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal de todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado”;

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 44.1) del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”, del mismo modo el numeral 36.3) del artículo 36° de la citada normativa, establece que: “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala que: “El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del D.L. N° 1441 señala que “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, con la normativa expuesta anteriormente, se puede advertir que el pedido de conformación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para el ejercicio fiscal 2026, se encuentra conforme para ser aprobada;

Página 1 | 2

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N°124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MDH/LC, de fecha 08 de Enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20) establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II) de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C de fecha 08 de enero del 2026, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CONDICIÓN	INTEGRANTE
1	Presidente	Director de Administración Municipal
2	Integrante	Jefe de la Unidad de Logística
3	Integrante	Jefe de la Unidad de Contabilidad
4	Integrante	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la comisión la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes a los ejercicios anteriores, debiendo instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para los objetivos de la comisión conformada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros de la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, designados en el artículo primero de la presente resolución, cumplan adecuadamente sus funciones, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, brinden las facilidades del caso a la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la comisión, designados en el artículo primero de la presente resolución, y demás áreas competentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Oficina de Administración Municipal
Unidad de Logística
Unidad de Contabilidad
Asesoría Legal
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. DAVID CURASI AQUINO
DNI: 42131049
GERENTE MUNICIPAL

Página 2 | 2

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N°124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

